## GOBIERNO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa 7ma. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO DE ICINA DEL 2024-0037

 $\sqrt{2}$  de marzo de 2024

Petición de Información al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada)

Comparece la senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de Educación, a través de su secretaria, Dra. Yanira I. Raíces Vega, haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días:

- A. Todos los informes, memorandos, cartas o textos que documenten los resultados de todas las auditorías realizadas al amparo de la Regla 20, inciso (B), subinciso (5) del Reglamento Núm. 9155 de 30 de enero de 2020, denominado "Reglamento de las Escuelas Públicas Alianza del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico", según enmendado, que lee:
  - "5. Monitoria de Educación Especial- La Secretaría Asociada de Educación Especial (SAAE) evaluará a las Escuelas en cuanto al cumplimiento con los requisitos estatales y federales para la educación especial mediante las Evaluaciones Cualitativas, asegurándose de incluir sus hallazgos en cuanto al desempeño de la Escuela en esta área. Otra forma de evaluar el desempeño de la Escuela Pública Alianza será a través de las auditorías de escritorio.
    - a. Auditoría de escritorio- Una auditoría de escritorio permite a la SAAE obtener una visión comprensiva de los datos de educación especial de una Escuela Pública Alianza relacionada con la demografía, el rendimiento académico y el cumplimiento de las leyes aplicables a los estudiantes con discapacidades. La SAAE podrá revisar todos los documentos que sean necesarios para completar su evaluación."
- B. Todos los informes, memorandos, cartas o textos que documenten los resultados de todas las auditorías realizadas al amparo de alguna disposición legal o regla previa, equivalente a la normativa, hoy vigente, contemplada en la Regla 20, inciso (B), subinciso (5) del Reglamento Núm. 9155 de 30 de enero de 2020, según enmendado.

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño